

## **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veinte

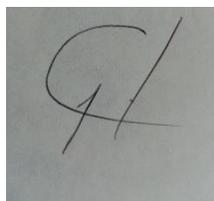
Proceso	Verbal (RCE)
Demandante	Ana María Lujan Grisales y otro
Demandado	Jairo Arturo Giraldo Noreña y otra
Radicado	05001-31-03-008-2019-00292-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena emplazar

En la demanda y en escrito que antecede, la parte demandante manifiesta que los actores desconocen la dirección de notificación de la codemandada Neydi Cartagena Álvarez, por lo que solicita su emplazamiento.

Consagra el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Siendo así, se ordena el emplazamiento de la codemandada NEYDI CARTAGENA ÁLVAREZ, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Procédase por Secretaria.

### **NOTIFIQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020  
Ministerio de Justicia y del Derecho)